

CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.

Calle La Colonia N° 150, Urb. El Vivero, Surco, Lima
Telf.: 317-6000

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

No. 2020-0132/2020

Conste por el presente documento, el **Contrato de Locación de Servicios**, que celebran de una parte:

- **CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, identificada con RUC No. 20419387658 (en adelante, "**CPSAA**"), con domicilio en Calle La Colonia No. 150, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Manuel Ferreyros Peña, identificado con DNI No. 08230897, y por el señor Carlos Julio Pomarino Pezzia, identificado con DNI No. 07854255, con poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11076338 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte:
- **STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificada con RUC No. 20562703706 (en adelante, "**LA LOCADORA**"), con domicilio en Calle Julio Mini Rivas, Urbanización San Amadeo de Garay, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Angie Zuliany Cajjak Silva, identificada con DNI No. 41502747, con poderes inscritos en la Partida Electrónica de No. 13239732 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

En lo sucesivo, **CPSAA** y **LA LOCADORA** serán denominados conjuntamente como las Partes, quienes suscriben el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CPSAA**, es una empresa válidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, dedicada principalmente a la producción y comercialización de cemento y cal, para lo cual cuenta con una Cantera denominada "Virrilá", ubicada en el distrito de Bayóvar, provincia de Sechura, departamento de Piura (en adelante, la "**Cantera**").
- 1.2 Actualmente, **CPSAA** requiere contratar los servicios de una empresa dedicada a prestar Servicio Integral de Salud Ocupacional y Administración de Tópicos Médicos en Cantera Virrilá, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda siguiente.
- 1.3 **LA LOCADORA** es una empresa constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, dedicada a brindar servicios referentes a la Salud Humana, conforme a lo requerido por **CPSAA** según el numeral inmediato anterior.
- 1.4 En tal sentido, **LA LOCADORA** ha presentado sus Cotizaciones No. 3703-20, 3671-20, 3670-20 de fecha 1 de octubre de 2020 (en adelante, la "**Propuesta**"), que forma parte integrante del presente contrato como **Anexo 1**, acorde con las necesidades del **CPSAA**.
- 1.5 **CPSAA** ha considerado conveniente para sus intereses contratar los servicios ofrecidos por **LA LOCADORA** y ésta ha consentido prestarlos según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, **CPSAA** contrata a **LA LOCADORA**, y esta última acepta expresamente prestar el Servicio de seguridad y Salud en el Trabajo y

Administración de Tópicos Médicos; para ello, **LA LOCADORA** se compromete a cumplir con sus objetivos anuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con el cumplimiento de los formatos y registros obligatorios de acuerdo a nuestra legislación vigente, conforme a los requerimientos de **CPSAA**, de acuerdo a lo establecido en la **Propuesta** (en adelante, los “**Servicios**”).

- 2.2 Queda expresamente establecido entre las partes que los **Servicios** materia del presente contrato se desarrollarán conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato y en la **Propuesta**.

TERCERA: ALCANCE Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- 3.1 **LA LOCADORA** declara contar con el uso de tecnología informática propia desarrollada para automatizar el proceso de vigilancia médica, con el objetivo de estandarizar el proceso, recibir información de alertas, tener información confiable de la salud de los colaboradores, de acuerdo a las necesidades de **CPSAA** y conforme a los alcances de la **Propuesta**, queda expresamente establecido que los Servicios contratados incluyen, de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

Actividades:

- Respuesta de urgencias y emergencias médicas
 - Implementación de servicio de atención permanente, de lunes a sábado las 24 horas de urgencias y emergencias médicas, incluyendo personal e insumos.
 - Ambulancia tipo 1 acorde a la Norma de transporte asistido de pacientes por vía terrestre, incluye personal e insumos necesarios para el traslado y atención
 - Mantenimiento de botiquines, consumibles u otros dispositivos para atención médica
- Medicina Ocupacional
 - Vigilancia individual de la salud
 - Vigilancia colectiva de la salud
- Higiene Ocupacional, Ergonomía y Psicosocial
- Implementación de Programas SST y Gestión de Tópicos.
 - Enfermera
 - Prevención de riesgos
 - Planificación y Gestión.
- Brindar Equipos de bioseguridad y EPP's al personal de salud
- Realizaran primera prueba Covid 19 de ingreso
- Reposición de medicamentos e insumos vencidos

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Como contraprestación por los **Servicios**, **CPSAA** pagará a favor de **LA LOCADORA**, los precios unitarios establecidos en el siguiente detalle y en la **Propuesta**.

PUESTO REQUERIDO	COSTO
Medico Ocupacional	S/ 20,800.00
Enfermera Ocupacional	S/ 16,200.00
Enfermera Ocupacional	S/ 16,200.00
Chofer Paramédico	S/10,600.00
Ambulancia	S/10,000.00
Total	S/73,800.00

Forma de pago:

- 4.2 El monto de la retribución acordada en el numeral 4.1 inmediato anterior será pagado por **CPSAA** a **LA LOCADORA** mediante valorizaciones mensuales, dichas valorizaciones deberán ser evaluadas y aprobadas por **CPSAA**, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados según los precios unitarios del numeral inmediato anterior.
- 4.3 Del mismo modo **CPSAA** realizará el pago de la suma ascendente a S/15,111.87 (Quince Mil ciento once con 87/100 Soles) por concepto de equipamiento tóxico, monto que será pagado durante los tres (3) primeros meses (noviembre, diciembre y enero) conforme a los montos que por cada mes definan las partes.
- 4.4 Para efectos del pago de la retribución correspondiente, **LA LOCADORA** deberá emitir y presentar la liquidación correspondiente a la persona designada por **CPSAA**, en caso **CPSAA** tenga observaciones, estas deberán ser levantadas por **LA LOCADORA**.

Procedimiento para la cancelación de la contraprestación:

- 4.5 Para efectos del pago de la retribución correspondiente, **LA LOCADORA** deberá emitir y presentar las facturas correspondientes en las Oficinas Administrativas de **CPSAA**, ubicadas en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente contrato y/o facturas electrónicas que deberán ser remitidas a la dirección electrónica cpaacomprobantes@cpsaa.com.pe. Una vez recibidas las facturas, **CPSAA** procederá a revisarlas con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente sustentadas. Si **CPSAA** tuviera observaciones, las comunicará a **LA LOCADORA** con el debido sustento que acredite tales observaciones, para que esta proceda a subsanar las mismas. Una vez levantadas las observaciones o en caso **CPSAA** no tuviera observaciones a la factura deberá efectuar el pago de la misma dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes de la fecha de su aceptación.

QUINTA: PLAZO

- 5.1 El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año, contados desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021.
- 5.2 Una vez concluida la vigencia del contrato, éste quedará resuelto automática y definitivamente, sin necesidad de aviso previo entre las partes. En el presente contrato no operará prórroga automática, por lo que en caso las partes deseen prorrogar la vigencia del mismo, deberán acordarla previamente por escrito.

SEXTA: EJECUCIÓN

- 6.1 Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución satisfactoria del presente Contrato, se compromete a utilizar sus conocimientos profesionales para la prestación de los **Servicios** objeto del presente contrato.
- 6.2 **LA LOCADORA** no tiene facultades para obligar bajo ninguna circunstancia a **CPSAA**; en tal sentido, sus conversaciones o entendimientos con cualquier tercero son únicamente referenciales y no serán vinculantes estando siempre supeditados a la conformidad expresa de **CPSAA** a través de un representante legal debidamente autorizado.
- 6.3 **LA LOCADORA** se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales que constituyen el ordenamiento legal peruano y a actuar de manera ética y moral en el desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA: GARANTIAS

7.1 Fiel Cumplimiento:

Como garantía del Fiel Cumplimiento del contrato, **LA LOCADORA** se obliga a entregar al representante designado por **CPSAA** a la suscripción del presente documento, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato en favor de **CPSAA**, hasta por el monto en Soles equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, incluyendo IGV, señalado en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato y tener una vigencia de treinta (30) días calendarios posteriores al plazo del presente contrato. Esta Carta Fianza garantiza el puntual y fiel cumplimiento del contrato, así como la cobertura parcial y hasta donde alcance el monto de la Carta Fianza, del pago de los daños y/o perjuicios directos o derivados del incumplimiento total o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por **LA LOCADORA** en virtud del presente contrato, sin perjuicio de la obligación de ésta de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

El original de la carta fianza deberá ser remitido al Jefe de Tesorería o al Asistente de Créditos y Cobranza de **CPSAA**, o a la persona que expresamente indique el representante designado por **CPSAA** en su reemplazo, a la dirección indicada en la introducción del presente documento.

Dicha carta fianza será emitida por un Banco de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **CPSAA**, la misma que deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, realización automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión del Banco emisor y deberá indicar como dirección de ejecución una oficina bancaria ubicada en Lima.

En caso de: (i) ampliación del plazo del presente contrato, (ii) que los Servicios no sean aceptados por **CPSAA**, por no encontrarse **CPSAA** conforme con el resultado del servicio, o (iii) cualquier supuesto de demora en la entrega de los Servicios mayor a cinco (5) días calendario; **LA LOCADORA** deberá renovar la Carta Fianza por el plazo equivalente a la ampliación otorgada o por el plazo estimado para la entrega definitiva, según sea el caso, más treinta (30) días calendario adicionales, en caso contrario, **CPSAA** podrá ejecutar la mencionada carta fianza sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejercer.

La renovación de la Carta Fianza deberá efectuarse inmediatamente se presente cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo precedente. No obstante, si por cualquier motivo el original de la renovación no se hubiera remitido a las personas indicadas en el presente numeral, con cargo de recepción, con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha de su vencimiento original, se considerará incumplida esta obligación y **CPSAA** procederá a su ejecución sin previo aviso o requerimiento.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y/o sus renovaciones serán devueltas por **CPSAA** a **LA LOCADORA**, una vez que se suscriba el Acta de Cierre Técnico Administrativo del contrato.

7.2 Fondo de Garantía:

Las partes acuerdan que con la finalidad de garantizar el puntual y fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA LOCADORA** que se generen frente a terceros tales como trabajadores, proveedores, administración pública y otros vinculados a la ejecución del contrato, **CPSAA** retendrá a **LA LOCADORA** como Fondo de Garantía del cumplimiento de las referidas obligaciones correspondientes, el cinco por ciento (5%) correspondiente a las valorizaciones que presente **LA LOCADORA** a **CPSAA** desde el inicio de la vigencia del contrato. Este Fondo garantiza las referidas obligaciones en forma parcial y

hasta donde alcance el monto del Fondo, sin perjuicio de la obligación de **LA LOCADORA** de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

Las partes acuerdan que el Fondo de Garantía no generará ningún tipo de intereses.

El Fondo de Garantía será devuelto por **CPSAA** a **LA LOCADORA**, a la fecha de suscripción del Acta de Cierre Técnico y Administrativo del contrato por ambas partes, siempre y cuando, de manera previa, **LA LOCADORA** haya acreditado a satisfacción de **CPSAA** el total cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones sociales tales como EsSalud, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), pagos a AFPs, SENCICO, así como todas las demás obligaciones de cualquier naturaleza vinculadas a la ejecución de este contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, en todos los casos indicados en el presente numeral, de manera previa a la devolución del Fondo de Garantía, **LA LOCADORA** deberá acreditar no tener problema laboral alguno con sus trabajadores y/o ex trabajadores vinculados y/o terceros relacionados a la ejecución del presente contrato, así como no tener adeudos con la administración pública para lo cual presentará la documentación pertinente, conforme al **Anexo 5**.

OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal designado por **LA LOCADORA** para la prestación de los **Servicios** contratados y **CPSAA**. En cualquier caso, las relaciones derivadas de este contrato deberán sujetarse a las disposiciones que sobre la materia consigna el Código Civil peruano; por consiguiente, ninguno de los términos y/o condiciones del presente contrato pueden ser entendidos y/o interpretados y/o tienen la intención de crear una relación de subordinación y/o vínculo laboral entre **CPSAA** y el personal de **LA LOCADORA**.

Del mismo modo, **LA LOCADORA** declara que será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios ocasionados por dolo o culpa inexcusable, que pudieran producirse a aquélla, a sus dependientes y/o terceros, a **CPSAA** y/o a los dependientes de esta última, por la ejecución de los **Servicios** objeto del presente contrato, así como por cualquier otro hecho derivado de los mismos, obligándose igualmente a mantener a **CPSAA** libre de toda responsabilidad que por cualquier causa, concepto y/o naturaleza pudiera reclamarse, siempre y cuando dichos daños y/o perjuicios hayan sido ocasionados por causas imputables a **LA LOCADORA**.

NOVENA: PRESTACIÓN PERSONAL DE LOS SERVICIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1766° del Código Civil, las partes establecen que la prestación de los **Servicios** contratados deberá ser ejecutada por personal especializado designado por **LA LOCADORA**.

Las partes declaran que lo establecido en la presente cláusula no colisiona con lo establecido en la Cláusula Séptima inmediata anterior.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE CPSAA

De manera enunciativa y no limitativa las siguientes actividades serán de responsabilidad de **CPSAA** durante la vigencia del contrato:

- 10.1 Pagar la retribución que le corresponde, según lo previsto en la cláusula Cuarta anterior.
- 10.2 Facilitar y proporcionar en forma oportuna a **LA LOCADORA**, la información requerida, y que fuese necesaria, para la correcta prestación de los **Servicios** contratados.

- 10.3 Brindar las facilidades necesarias a **LA LOCADORA**, para que pueda cumplir eficiente y oportunamente los **Servicios** que tiene comprometidos conforme a este contrato y a la **Propuesta**, que forma parte integrante del presente contrato como **Anexo 1**.
- 10.4 Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el Código Civil, en las leyes vigentes y en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA

Sin perjuicio de cualquier otra obligación de **LA LOCADORA** asumida en virtud del presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete expresamente a lo siguiente:

11. 1 Prestar los **Servicios** objeto del presente contrato, de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales acostumbrados, y con estricta sujeción a las normas legales sobre la materia, debiendo cumplir con sus obligaciones de manera eficiente. Para estos efectos, **LA LOCADORA** declara que tiene el conocimiento, experiencia, habilidad y recursos necesarios para ejecutar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
11. 2 Contar con personal experimentado para la prestación de los **Servicios** contratado, no pudiendo cambiarlo, salvo por otro de igual experiencia y conocimientos técnicos, asumiendo en todos los casos plena responsabilidad por cualquier daño causado por su personal a bienes y personal del **CPSAA** y/o a terceros.
11. 3 **LA LOCADORA** desarrollará las actividades encargadas de acuerdo al detalle incluido en la **Propuesta**.
11. 4 Contar con los materiales y equipos que resulten necesarios para la prestación de los **Servicios** materia del presente contrato.
11. 5 Proveer a su personal relacionado a la prestación de los **Servicios** materia del presente contrato los equipos e implementos de seguridad necesarios.
11. 6 Asumir toda responsabilidad, que ocasione el personal de **LA LOCADORA**, por la pérdida de cualquier documento e información en general, que haya sido proporcionada por el **CPSAA** y/o algún tercero autorizado por esta última a **LA LOCADORA**.
11. 7 Proporcionar al personal del que se valga para la ejecución de los **Servicios** contratados de la vestimenta que los identifique como trabajadores o colaboradores de **LA LOCADORA**, y que los diferencie del personal del **CPSAA**.
11. 8 Cumplir con todas las normas legales, especialmente las leyes, reglamentos y normas en general, que regulen el cumplimiento de las obligaciones laborales, los reglamentos y políticas del **CPSAA**, los estándares y procedimientos requeridos para la ejecución de servicios como el que es objeto del presente contrato, las obligaciones establecidas en el Código Civil y cualquier otra norma legal o regulación vigente aplicable.
11. 9 **LA LOCADORA** se obliga a contratar una o más pólizas de seguro con una empresa de reconocido prestigio, a entera satisfacción de **CPSAA**, las mismas que por su cuenta y riesgo mantendrá vigentes en tanto el presente contrato esté en vigor. Los contratos de seguro incluirán como mínimo las siguientes coberturas:
- a. Seguro de Vida Ley: según el Decreto Legislativo N° 688 y sus modificatorias. Este seguro será contratado para todos los trabajadores de **LA LOCADORA** empleados en la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.

- b. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión): que deberá cubrir a todo el personal técnico y obrero designado por **LA LOCADORA** para la ejecución de los Servicios. Para un adecuado control y eficiencia, este seguro deberá ser gestionado a través del corredor de seguros vigente. En tal sentido, **LA LOCADORA** se obliga irrevocablemente a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de obtener el SCTR en las condiciones indicadas en el presente párrafo, a entera satisfacción de **CPSAA**.
- c. Seguro de Responsabilidad Civil General: que deberá incluir responsabilidad Civil Patronal, Contractual y Extracontractual, que tenga un límite no menor de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada evento o incidente, que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas involucradas en la ejecución de los Servicios o terceros; pérdidas y daños o destrucción de propiedades de terceros como resultado de un accidente, negligencia e impericia generados por la ejecución del presente contrato. Para que se entienda cumplida la obligación establecida en la presente cláusula, **LA LOCADORA** se obliga a incluir a **CPSAA**, a efectos de que esta última sea considerada asegurado adicional o coasegurado y ser considerado como "Tercero".
- d. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: que deberán tener todos los vehículos utilizados en los Servicios, de propiedad de **LA LOCADORA**, o que ingresen a las instalaciones de **CPSAA**.
11. 10 **LA LOCADORA** se compromete a realizar auditorías a favor de **CPSAA**, previo al inicio de actividades a cada trimestre con la finalidad de garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, así como el cumplimiento de los requisitos de gestión como:
- Licencias y permisos vigentes (municipalidad, defensa civil, licencia de IPEN del equipo y profesional)
 - Categorización y acreditación vigente
 - Certificaciones.
 - Implementaciones y cumplimientos de cada servicio (atención al cliente, toma de muestras, evaluación médica, audiometría, espirometría electrocardiograma, psicología, psicometría, odontología).
 - Profesionales calificados y habilitados.
 - Calibración y mantenimiento de equipos.
- LA LOCADORA** presentará al **CPSAA** las evidencias de las auditorias anteriormente señaladas.
11. 11 Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el Código Civil, en las leyes vigentes y en el presente contrato.
11. 12 Reconocer y cumplir con los derechos sindicales de sus trabajadores.
11. 13 Es responsabilidad de la **Locadora** evaluar la integridad de los trabajadores que sean designados para la prestación de los **Servicios** contratados; no obstante ello, **CPSAA** podrá requerir en cualquier momento a la **Locadora** que presente ante seguridad Civil de **CPSAA** el original y/o copia del documento nacional de identidad (DNI), de los certificados de domicilio, de los certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales con no más de sesenta (60) días de expedidos y otros. En cualquier caso, esta documentación deberá ser entregada a **CPSAA** en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de requeridos; caso contrario, **CPSAA** se encontrará facultada a impedir el ingreso del personal de la **Locadora**.
11. 14 **LA LOCADORA** se compromete a cumplir con lo establecido en el cuadro de penalidades establecido en el **Anexo 4** y asumir para tal efecto la penalidad

correspondiente por cada tipo de incumplimiento, para lo cual **CPSAA** estará facultado a descontar dicho concepto de todo pago pendiente en favor de **LA LOCADORA**.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA LOCADORA

12. 1 **LA LOCADORA** se responsabiliza por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este documento y en la **Propuesta**.
12. 2 Queda expresamente establecido que **LA LOCADORA** será responsable por los daños y perjuicios que ella o el personal a su cargo pueda ocasionar a **CPSAA** y/o a cualquier tercero, así como de los daños ocasionados por terceros de los que ésta eventualmente se valga (previa autorización expresa de **CPSAA**) para la prestación de los **Servicios** materia del presente contrato.
12. 3 **LA LOCADORA** deberá indemnizar al **CPSAA** en caso **LA LOCADORA**, el personal contratado o los terceros subcontratados por ésta sean responsables de daños y perjuicios generados a personas y/o bienes de **CPSAA** o a terceros con ocasión de la celebración del presente contrato.
12. 4 Adicionalmente, **LA LOCADORA** se obliga a asumir el costo de la reparación de los equipos, materiales o infraestructura de propiedad de **CPSAA** y/o de terceros, cuando los daños hayan sido causados por el personal de **LA LOCADORA** o por personal subcontratado por ella.
12. 5 En caso **LA LOCADORA** celebre cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.2 **LA LOCADORA** será responsable porque el subcontratista tenga contratados los seguros indicados en la presente cláusula.
12. 6 **LA LOCADORA** debe presentar a **CPSAA** copia de la póliza solicitada, así como copia de la factura de cancelación de la póliza respectiva, en un plazo de tres (3) días hábiles de iniciada la ejecución de los Servicios. Dichas Pólizas deberán ser enviadas a las personas que expresamente indique **CPSAA**, con constancia de recepción.
12. 7 Cumplir con todas las normas legales, especialmente las leyes, reglamentos y normas de la materia.

DÉCIMO TERCERA: SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL

LA LOCADORA conoce y se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de seguridad y salud laboral, asumiendo la responsabilidad de la puesta en práctica de las mismas.

LA LOCADORA en cumplimiento de las normas de medio ambiente y lo acordado por el presente documento deberá de realizar la limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas en virtud de la ejecución de los servicios, obligándose a depositar los desperdicios en los lugares señalados por el **CPSAA**. Asimismo, es de responsabilidad de **LA LOCADORA** la habilitación y mantenimiento de servicios higiénicos en el lugar de desarrollo de los servicios y la adopción de todas las medidas que se requieran para evitar derrames de cualquier tipo de material contaminante.

LA LOCADORA se obliga por su cuenta y riesgo, una vez concluido los servicios de dejar el lugar, libre de desmonte y/o cualquier material de construcción utilizado en la realización de los trabajos materia del presente contrato.

LA LOCADORA deberá cumplir con el personal a su cargo, proporcionando la ropa de trabajo necesarios y los implementos de seguridad personal. Será de cargo de la **LA LOCADORA** hacer

que las características de dicho equipo sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados por su personal, de manera que cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo, será íntegramente responsabilidad de la **LA LOCADORA**.

LA LOCADORA proporcionará acceso seguro a las áreas de trabajo de sus dependientes, a todo visitante autorizado por **CPSAA** y al propio personal de **CPSAA** que trabaje en la zona de ejecución de los trabajos.

LA LOCADORA se obliga a ejecutar el Servicio contratado con estricta sujeción a los reglamentos internos y políticas sobre Seguridad Civil que **CPSAA** tiene implementado en sus instalaciones.

Es facultad de **CPSAA** exigir a **LA LOCADORA** que tome las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de órdenes, retraso en el Servicio de Mantenimiento y/o cualquier acto que atente contra las normas de seguridad civil, seguridad industrial y medio ambiente.

DÉCIMO CUARTA: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente contrato no establece para **LA LOCADORA** obligación de exclusividad para con el **CPSAA**, por lo que, **LA LOCADORA** podrá continuar prestando sus servicios a terceros siempre y cuando estos servicios no impliquen la ejecución de actividades que representen intereses contrarios a los del **CPSAA**.

En tal sentido, en caso **LA LOCADORA** realice actividades para terceros o para sí mismo que representen intereses contrarios a los de **CPSAA**, ésta podrá resolver automáticamente el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer en contra de **LA LOCADORA** a efectos de resarcirse de los eventuales daños que **LA LOCADORA** pudiera haberle causado.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LA LOCADORA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información confidencial que **CPSAA** le proporcione o que **LA LOCADORA** o las clínicas a las que este asigne la ejecución de los **Servicios**, obtengan directamente por la prestación de los **Servicios** objeto del presente contrato; en específico la información médica y/o sensible de los trabajadores de **CPSAA**. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso luego del vencimiento, de la resolución, rescisión, nulidad o cualquier otra forma de terminación de los efectos del presente contrato.

En tal sentido, la presente cláusula establece las pautas, tratamiento y obligaciones respecto de la información confidencial que deberá cumplir **LA LOCADORA**, sus representantes, consultores, funcionarios, empleados y/o otras empresas o personas naturales subcontratadas por **LA LOCADORA**, dentro de ellas las clínicas mediante las cuales ejecute los **Servicios**, para acceder a la mencionada información y/o para brindar los **Servicios**.

Concluida la prestación de los **Servicios**, **LA LOCADORA** deberá devolver al **CPSAA** toda la información confidencial recibida, así como la información que haya generado durante la prestación de los **Servicios** descritos en este contrato, que también serán consideradas información confidencial.

En caso el **CPSAA** lo considere necesario, **LA LOCADORA** y/o las clínicas a las que designe para la ejecución de los **Servicios**, certificarán haber eliminado de sus archivos digitales y/o físicos toda esta información; sin embargo, mantendrá la obligación de confidencialidad acordada.

Para efectos del presente contrato, Información Confidencial significa e incluye todo tipo de comunicaciones, ya sean escritas, en imágenes o verbales, entre **CPSAA** y **LA LOCADORA** y/o

las clínicas asignadas para ejecución de los **Servicios** y toda la información u otro material entregado por **CPSAA** a **LA LOCADORA** y/o las clínicas asignadas para ejecución de los **Servicios** y/o toda información relacionada con los **Servicios** sobre la cual **LA LOCADORA** y/o las clínicas asignadas para ejecución de los **Servicios** haya tenido o tuviera acceso de alguna forma.

LA LOCADORA y las clínicas asignadas para ejecución de los **Servicios** quedan prohibida de utilizar la Información Confidencial para su beneficio y/o de terceros.

La responsabilidad de **LA LOCADORA** por el cumplimiento de esta cláusula se extiende a los directores, gerentes, funcionarios, trabajadores, representantes legales, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con **LA LOCADORA** y que tengan acceso a la Información Confidencial directamente de **LA LOCADORA** o **CPSAA**, quienes serán instruidos por **LA LOCADORA** de la existencia de esta obligación y sus alcances, sin que ello implique la liberación de responsabilidad de **LA LOCADORA**.

La información referida anteriormente no se limita a la información del **CPSAA**, sino que se extiende a la información acerca de sus empresas vinculadas, funcionarios y trabajadores y toda la información en general a que tuviera acceso durante la ejecución y vigencia del presente contrato.

LA LOCADORA se obliga a que las clínicas asuman un compromiso de confidencialidad en los mismos términos establecidos en el presente contrato; en tal sentido, en caso de incumplimiento de ello, **LA LOCADORA** asumirá la responsabilidad por parte de las clínicas asignadas para ejecución de los **Servicios**.

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda establecido que **CPSAA** y **LA LOCADORA** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia considerada como caso fortuito o fuerza mayor, lo cual incluye el cese de operaciones por parte de **CPSAA**, o, por cualquier otra causa no atribuible al **CPSAA**, tuviera que paralizarse la prestación de los **Servicios** objeto del presente contrato, **CPSAA** y/o **LA LOCADORA** podrán dar por resuelto el presente contrato, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Quinta siguiente. En este caso, **LA LOCADORA** no podrá reclamar indemnización por daños ni perjuicios, sin perjuicio de la obligación del **CPSAA** de cancelar los servicios prestados hasta la fecha de la referida paralización.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 El presente contrato podrá ser resuelto por **CPSAA**, de manera inmediata, sin expresión de causa, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar a **LA LOCADORA** su voluntad de resolverlo, cursándole al efecto, una comunicación escrita en tal sentido con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de resolución, fecha a partir de la cual cesarán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud del presente contrato, debiendo ambas cumplir con las obligaciones que mantuviesen pendientes a la fecha efectiva de resolución.
- 17.2 El **CPSAA** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera inmediata, bastando para ello una comunicación simple escrita en tal sentido, sin perjuicio de solicitar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, siempre que medie alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por parte de **LA LOCADORA** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Novena, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Vigésima, Vigésimo Novena, Trigésima, Trigésimo Primera, Trigésimo Segunda, Trigésimo Tercera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Quinta, Trigésimo Sexta, Trigésimo Séptima y Trigésimo Octava del presente contrato.
 - b) Suspensión o abandono parcial o total injustificados de la ejecución de los **Servicios** por parte de **LA LOCADORA**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo señalado en Cláusula Décimo Sexta anterior.
- 17.3 **LA LOCADORA** podrá resolver el presente contrato, de pleno derecho y bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario de la fecha efectiva de resolución, por cualquier incumplimiento por parte del **CPSAA**, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusulas Cuarta y Décima del presente contrato.
- 17.4 Ocurrida la resolución del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, deberá procederse a la liquidación de las cuentas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la fecha de resolución. Esta liquidación deberá comprender: (i) Los **Servicios** ejecutados a satisfacción de **CPSAA** por **LA LOCADORA** que hayan quedado pendientes de pago, (ii) Todo monto que por cualquier concepto las partes se adeuden entre sí.

En caso hubiere un saldo a favor de cualquiera de las partes, la cancelación de dicho saldo se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada por ellas la liquidación de cuentas.

DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA DOCUMENTACIÓN

- 18.1 **LA LOCADORA** reconoce que los informes, dibujos, planos, diseños, especificaciones y otros documentos contenidos y/o relacionados directamente con los **Servicios** contratados, que se pudieran generar como consecuencia del presente contrato, son de exclusiva propiedad de **CPSAA**, aun cuando hayan sido elaborados por **LA LOCADORA**.
- 18.2 **LA LOCADORA** no podrá hacer uso de la información recopilada para publicar resultados o usarla ante los medios de prensa, sin el permiso escrito de **CPSAA** (sea el uso de la información parcial o total). **LA LOCADORA** no podrá entregar copias de los reportes ni de los demás documentos elaborados para **CPSAA**, a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por escrito de esta última.

DÉCIMO NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la correcta ejecución de los **Servicios** materia del presente contrato, el **CPSAA** nombrará a un Coordinador Responsable del Contrato, quien será el nexo constante con la persona a quien del mismo modo **LA LOCADORA** designará como su Coordinador Responsable del Contrato.

En ese sentido, para la correcta ejecución de los **Servicios**, según los términos y condiciones del presente Contrato, **CPSAA** designa como Coordinadores Responsables a José Arturo Julca Bazán, Médico Ocupacional del **CPSAA** y Luis Arnao, Superintendente de Operaciones en Cantera Virrilá, quienes tendrán a su cargo el deber de supervisión de ejecución del presente Contrato.

En caso el Coordinador Responsable designado por **CPSAA** encontrara defectos y/u observaciones en la ejecución de los **Servicios**, **LA LOCADORA** deberá corregir tales defectos

y/o observaciones en el plazo acordado por las partes a satisfacción de **CPSAA**, el cual no excederá de cinco (5) días hábiles, para lo cual **CPSAA** estará facultado a retener de todo monto que adeude en favor de **LA LOCADORA**, el equivalente a su incumplimiento parcial, defectuoso o total (según sea el caso), hasta que **CPSAA** considere subsanado dicho incumplimiento, por parte de **LA LOCADORA**. Sin que ello represente costo adicional para esta última, sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 20.1 El presente contrato, así como las obligaciones y/o derechos asumidos por **LA LOCADORA** en virtud del mismo, no podrán bajo ninguna circunstancia, ser transferidos y/o cedidos por **LA LOCADORA** a terceros, en todo y/o en parte, sin el consentimiento previo y expreso del **CPSAA**; sin embargo, el **CPSAA** podrá ceder el presente contrato a su propia discreción a cualquiera de sus empresas vinculadas, sin requerir autorización de **LA LOCADORA**.
- 20.2 Asimismo, **LA LOCADORA** deberá obtener la autorización expresa y escrita del **CPSAA** antes de la celebración de cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la prestación de los **Servicios** contratados bajo el presente documento, sin considerar para ello a las Clínicas por medio de las cuales brindará los servicios. Si **LA LOCADORA** no cumple con solicitar la autorización de **CPSAA** no reconocerá a los proveedores y/o subcontratista que subcontrate **LA LOCADORA** para realizar alguna actividad relacionada con la prestación de los **Servicios** contratados, siendo **LA LOCADORA** la única y exclusiva responsable de responder por dichos proveedores y/o subcontratistas.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugar a donde deberán ser notificadas todas las comunicaciones vinculadas al mismo. Cualquier modificación del domicilio fijado deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con cinco (5) días de anticipación. Si no se observa esta disposición para el cambio del domicilio, surtirán efecto solamente las comunicaciones que se dirijan a los domicilios válidamente indicados.

VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente establecido que las estipulaciones del presente contrato podrán ser excluidas, complementadas, cambiadas o modificadas, únicamente mediante documento escrito debidamente firmado por las personas que figuran en la introducción del presente contrato o, en su caso, por personas con poder vigente debidamente acreditado a la otra parte.

VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que pudiera presentarse por la suscripción de presente contrato, deberá ser resuelta con arreglo a la legislación peruana.

Cualquier diferencia, desavenencia, desacuerdo y en general toda controversia que pudiera surgir como consecuencia de la celebración, aplicación o interpretación del presente contrato deberá ser planteada por escrito a la otra parte. Con la certificación de recepción de este planteamiento, las partes intentarán solucionar la controversia a través de trato directo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

Si las partes no logran ponerse de acuerdo el asunto será sometido a arbitraje de derecho.

El Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento de la parte que solicite el arbitraje o si, dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario, contados a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje AmCham Perú en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados desde la fecha de instalación del Tribunal Arbitral, y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Decreto Legislativo N° 1071 y/o por las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por la parte perdedora.

En el supuesto de que la parte perdedora tuviera la intención de presentar Recurso de Nulidad respecto del laudo arbitral ante el Poder Judicial, como requisito de admisibilidad del mismo, deberá presentar, a favor de la otra parte, una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, de ejecución automática y sin beneficio de excusión, emitida por una institución financiera de reconocido prestigio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de lo reclamado. En caso de que el reclamo no tuviera valor económico, la fianza será por US\$20,000.00 (veinte mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). La fianza deberá estar vigente durante todo el período de duración del proceso. Dicha fianza podrá ser ejecutada por la beneficiaria de la misma en caso de que el Recurso de Nulidad fuera desestimado o declarado infundado.

VIGÉSIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no prescrito en el presente contrato se regirá por el Código Civil y demás legislación de la República del Perú; especialmente, por las disposiciones y reglamentaciones peruanas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMO QUINTA: ENCABEZAMIENTO DE CLÁUSULAS

Las partes dejan constancia que los títulos que encabezan las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y tienen como único propósito el servir de referencia, por lo que no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

VIGÉSIMO SEXTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

- 26.1 El presente contrato contiene todo lo acordado entre las partes, y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas, respecto de los **Servicios** objeto del presente contrato.
En caso de discrepancia entre lo señalado en el presente contrato y sus anexos prevalecerá el contrato, primando este último sobre sus anexos.
- 26.2 Todos los anexos que se adjuntan al presente contrato o a los que se hace referencia en este documento, forman parte integrante del presente contrato. Los anexos tienen por objeto servir de complemento de los términos y condiciones del presente contrato. No obstante, conforme a lo señalado en el numeral 25.1, ante la eventualidad de que surgiera alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad y/o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y aquellos contenidos en cualquiera de los anexos, el presente contrato prevalecerá y primará sobre cualquiera de ellos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DIVISIBILIDAD Y SUBSISTENCIAS DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- 27.1 En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este contrato no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá ser separada completamente del mismo, permaneciendo las demás disposiciones con plena vigencia y efecto, y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos, condiciones y objeto del presente contrato.
- 27.2 Asimismo, las partes acuerdan que las disposiciones de confidencialidad, solución de controversias y auditoría de pagos, entre otras aplicables, subsistirán en cualquier caso de resolución del mismo o la finalización del plazo del presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1:** Cotizaciones No. 3703-20, 3671-20, 3670-20 de fecha 1 de octubre de 2020
- Anexo 2:** Documentos de **LA LOCADORA**:
- Registro Único de Contribuyentes.
 - Vigencia de poder del representante legal que suscribe el presente contrato
 - Documento de Identidad del representante legal.
- Anexo 3:** Declaración Jurada de Personal de Riesgo
- Anexo 4:** Cuadro de penalidades
- Anexo 5:** Documentos para ser presentados para la devolución del fondo de garantías

VIGÉSIMO NOVENA: LIBRE COMPETENCIA

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudieran crearse actos que limiten la libre competencia.

En ese sentido, **LA LOCADORA** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Política de Libre Competencia de **CPSAA** que se encuentra a disposición de **LA LOCADORA** en la página web de **CPSAA**.

TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes acuerdan que durante el desarrollo de las operaciones contractuales deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto del presente contrato con fundamento a principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, así como respetar las normas vigentes en materia de actos contra la corrupción.

En ese sentido, **LA LOCADORA** reconoce que **CPSAA** tiene valores que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE), está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento con la Ley de Prácticas Anticorrupción en el Extranjero de los Estados Unidos y enmiendas respectivas (en adelante la "FCPA" por sus siglas en inglés), la cual prohíbe a **CPSAA**, ya sea directamente o a través de sus agentes, ofrecer, prometer, pagar u otorgar cualquier objeto de valor a cualquier funcionario público a fin de obtener o contratar negocios.

En tal sentido, **LA LOCADORA** certifica y declara expresamente que ni ésta, ni ninguno de sus comisionados, agentes, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratados y/u otras personas o entidades vinculadas a ésta, (conforme a la definición contenida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01 así como en las normas que lo modifiquen), en relación con este Contrato:

- i. Son funcionarios públicos (incluyendo agentes, representantes, directores, empleados, funcionarios, directores y/o empleados de nivel ejecutivo de empresas del Estado, controladas por el Estado u operadas por el Estado; y/o funcionarios de los Organismos Públicos Internacionales), miembros activos de un partido político o candidatos para un

cargo político, ni familiar directo (con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o de adopción) de cualquiera de esas personas; y/o

- ii. Ha realizado o realizará, a fin de colaborar en obtener, mantener o contratar negocios o dirigir negocios a cualquier persona o entidad, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier objeto de valor a cualquiera de las personas a que se refiere el numeral (i) precedente, para efectos de influir sobre dicha persona o entidad en su cargo oficial, inducir a dicha persona o entidad a violar el deber legítimo de tal persona o entidad o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental o garantizar cualquier ventaja impropia; y/o ha pagado o pagará un soborno, coima u otro pago impropio.
- iii. Han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir a un funcionario público, relacionado con cualquier acto de cualquier clase, que este referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano.
- iv. Han sido acusados formalmente, y/o resultando suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, y/o sancionados administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (iii) precedente;
- v. Tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y /o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
- vi. Cuentan con sentencias condenatorias, consentidas o ejecutoriadas por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países.
- vii. Han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en los apartados precedentes.

Para efectos de esta cláusula, se entiende por "conocimiento" aquella información que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general u otro funcionario de posición o nivel de gerente, en razón de su intervención en los negocios de **LA LOCADORA**.

En el caso que **CPSAA** tome conocimiento sobre la ocurrencia de cualquiera de los hechos detallados en esta Cláusula; podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha efectiva de resolución.

LA LOCADORA renuncia expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la resolución contractual iniciada en esta Cláusula, aceptando **LA LOCADORA** las consecuencias, costos y gastos Asociados y demás que ocurran y/o en los que se incurra.

TRIGÉSIMO PRIMERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a todas las normas legales vinculadas a la ética en los negocios incluyendo al Decreto Legislativo 1352, "Decreto Legislativo que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas", sus normas complementarias y demás normas y principios de la buena fe contractual.

En ese sentido, **LA LOCADORA** se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de **CPSAA**, el mismo que se encuentra a disposición de **LA LOCADORA** en la página web y que prohíbe a todos sus trabajadores ya sea directamente o a través de otras personas o entidades que trabajen en su representación tratar de obtener, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a fin de favorecer el proceso de aprobación del Contrato o durante la ejecución del mismo.

En tal sentido, **LA LOCADORA** certifica que no ha recibido ningún pedido ni solicitud de objetos de valor de algún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otras personas o entidades que trabajan en representación de **CPSAA** a fin de favorecer el proceso de aprobación de este Contrato y **LA LOCADORA** acuerda que no ofrecerá, prometerá, pagará o transferirá nada de valor a ningún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otra persona o entidad que trabaje en su representación de **CPSAA** durante la ejecución de este Contrato.

LA LOCADORA se compromete a que todos sus funcionarios, empleados o agentes, así como las sub contratistas (y sus funcionarios, empleados o agentes) lleven a cabo sus prestaciones bajo los estándares de conducta estrictamente sujetos a las referidas normas y principios de ética.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: AUDITORÍA DE PAGOS

Todo pago efectuado a **LA LOCADORA** bajo este contrato está sujeto a auditoría por parte del **CPSAA**. Al cursar el **CPSAA** una notificación sobre cualquier auditoría, **LA LOCADORA** pondrá a disposición del **CPSAA**, sus afiliadas y sus representantes todas las facturas, recibos sustentatorios y otros registros de asientos de verificación y originales detallados para todos los cargos facturados al **CPSAA**.

TRIGÉSIMO TERCERA: POLÍTICA DE TRABAJO

CPSAA apoya y promueve un ambiente de trabajo respetuoso con igualdad de oportunidades, trato equitativo y sin discriminación de origen, edad, raza, sexo, religión, idioma, condición económica, opinión o limitaciones físicas. De igual forma, el **CPSAA** apoya y promueve decididamente la erradicación de: (i) prácticas de trabajo análogo al esclavo y trabajo ilegal de niños y adolescentes, (ii) prácticas de discriminación en la contratación y promoción de empleados, excepto las permitidas por la legislación peruana vigente y (iii) prácticas perjudiciales al medio ambiente.

LA LOCADORA declara que todo el personal a su cargo ha sido contratado respetando dichos principios.

TRIGÉSIMO CUARTA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (SPLAFT)

LA LOCADORA reconoce que **CPSAA** apoya y promueve decididamente las acciones que ejecuta la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y demás entidades nacionales e internacionales con el objeto de prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo

En ese sentido, **LA LOCADORA**, sus subcontratistas o empresas vinculadas, declaran que el origen de sus activos y fondos no tienen relación alguna con actividades ilícitas, y que actualmente no mantiene ninguna relación comercial con empresas que en algún momento fueron sentenciadas y/o sancionadas por lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y se comprometen a proporcionar cualquier información que sea requerida por el **CPSAA** con el objeto de verificar dicha declaración.

Asimismo, **LA LOCADORA** se compromete a informar a **CPSAA** en caso se le inicie una investigación por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

TRIGÉSIMO QUINTA: ANTIFRAUDE

LA LOCADORA se compromete a ejecutar todas las acciones y controles necesarios para que ninguno de sus subcontratistas, empleados, representantes, agentes, comisionados, subcontratistas y/o terceros vinculados colaboren o se encuentren involucrados en fraudes de cualquier naturaleza en perjuicio del **CPSAA** y/o se encuentren en alguna situación real o aparente de conflicto de intereses con el **CPSAA**.

TRIGÉSIMO SEXTA: INDEMNIDAD

Asimismo, **LA LOCADORA** se obliga a mantener indemne a **CPSAA** respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por el incumplimiento de las cláusulas vigésimo séptima; vigésimo octava; vigésimo novena; trigésimo; trigésimo primera; trigésimo segunda; trigésimo cuarta, trigésimo quinta y trigésimo sexta, sin limitación alguna. **CPSAA** se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en el presente contrato. Asimismo, **CPSAA** se reserva el derecho de poner en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso **LA LOCADORA** no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad o cláusula análoga o de contenido similar que hubiera acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento, así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las partes.

Si **LA LOCADORA** considera que algún colaborador de **CPSAA** o quien actúe en su representación o designación ha obrado de forma ilícita o indebida, deberá informarlo en forma inmediata a través de cualquiera de los canales de denuncias de Cementos Pacasmayo S.A.A. denuncias@CPSAA.com.pe y/o www.cementospacasmayo.com.pe

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA LOCADORA declara expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La entrega de la información proporcionada por **LA LOCADORA** a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar los servicios que son materia del presente contrato. En este sentido, **CPSAA** declara haber obtenido el consentimiento expreso de los propietarios de los datos personales que por este medio se faciliten en virtud de la ejecución del contrato.

CPSAA declara que han adoptado y/o adoptarán las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificaciones.

LA LOCADORA autoriza a **CPSAA** y, de ser el caso, a sus empresas vinculadas a almacenar, procesar, y compartir con terceros los datos personales que se faciliten con ocasión a la ejecución del presente contrato. Asimismo, en caso el titular de los datos personales solicite a **CPSAA** el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos personales; **LA LOCADORA** deberá requerir a **CPSAA** dar cumplimiento al requerimiento del titular, según corresponda, a través de la siguiente dirección de correo electrónico derechos_arco@CPSAA.com.pe o mediante solicitud escrita entregada en la Oficina Central de **CPSAA** ubicada en Calle la Colonia No. 150, Santiago de Surco, Lima.

CPSAA se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, banco de datos que contengan información personal de clientes, proveedores, empleados, entre otros de CPSAA, según corresponda. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

Finalmente se deja constancia que ante cualquier reclamo y/o denuncia que pudiera presentarse, será **CPSAA** la que se compromete a responder según la Ley N° 29733 y el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **CPSAA** asumirá las consecuencias que correspondan en caso de verificarse el incumplimiento a la presente cláusula.

TRIGÉSIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID 19

LA LOCADORA se obliga a cumplir con la normativa emitida por las autoridades respecto al virus COVID-19, los protocolos establecidos y comunicados por **CPSAA**; así como, la Declaración Jurada de Personal en Riesgo que consta como **Anexo 3** del presente contrato y que se obliga a suscribir.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de la presente cláusula facultará a **CPSAA** a resolver el presente de pleno derecho y de manera inmediata, bastando para ello comunicación simple en este sentido; quedando facultada a solicitar la indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento; así como a llevar a cabo las acciones legales que correspondan.

TRIGÉSIMO NOVENA: USO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS Y/O DIGITALES

Las partes acuerdan que, en atención a lo dispuesto en el artículo 141° del Código Civil Peruano y el artículo 1 de la Ley No. 27269, el presente contrato será suscrito mediante el empleo de firmas electrónicas y/o digitales.

En este sentido, las partes declaran que a través de esta modalidad de firma manifiestan plenamente su voluntad, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones originados en el presente.

Asimismo, reconocen que cualquier otro documento relacionado o derivado del presente podrá ser firmado electrónicamente, digital o físicamente, de conformidad a lo que decidan las partes.

Las partes declaran que la firma electrónica y/o digital tendrá validez legal para todo propósito y que el presente convenio y sus documentos relacionados podrán ser utilizados como medio probatorio ante cualquier controversia originada en virtud de la relación contractual.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veintinueve (29) días de octubre de 2020.

p.p. **CPSAA**
Manuel Ferreyros Peña

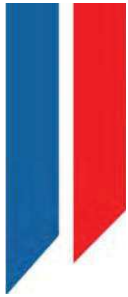
p.p. **LA LOCADORA**
Angie Zuliany Cajjak Silva

p.p. **CPSAA**
Carlos Julio Pomarino Pezzia

ANEXO 1

D49C2A20-1A42-11EB-A42D-B7557C177E86E1
KEYNUA
FIRMAS: CJP, MFP, ACS





FECHA	1-Oct-20
-------	----------

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

COTIZACION	STEO -3671- 20
------------	----------------

CLIENTE	Razon Social	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A
	Persona de Contacto	FABIOLA MENDOZA
	Email	amendoza@cpsaa.com.pe
	Telefonos	984518191

PROVEEDOR	Razon Social	STEO CONSULTING SAC
	RUC	20602781667
	Persona de Contacto	KARINA CHUQUIMANGO
	Email	kchuquimango@steo.com.pe
	Telefonos	932352118

(01) 329 4600

RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

www.steo.com.pe

informes@steo.com.pe



COTIZACION	STEO -3671- 20
FECHA	jueves, 1 de Octubre de 2020

Razon Social CEMENTOS PACASMAYO S.A.A
Persona de Contacto FABIOLA MENDOZA
Email amendoza@cpsaa.com.pe
Telefonos 984518191

De acuerdo lo coordinado, adjuntamos la cotización por lo solicitado

ITEM	DETALLE	UND	CANT	P.U.	PARCIAL
1.00	MEDICO Turno: 08 horas Regimen: 6x1	MES	1.00	S/ 20,800.00	S/ 20,800.00
2.00	LIC. EN ENFERMERÍA Turno: 12 horas Regimen: 6x1	MES	2.00	S/ 16,200.00	S/ 32,400.00
2.00	CHOFER PARAMEDICO Turno: 08 horas Regimen: 6x1	MES	1.00	S/ 10,600.00	S/ 10,600.00

[illegible]

SUB TOTAL	S/	63,800.00
IGV	18%	11,484.00
TOTAL	S/	75,284.00

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS
GENERALES SAC


ANGIE Z. CAJAK SILVA
GERENTE GENERAL

 (01) 329 4600

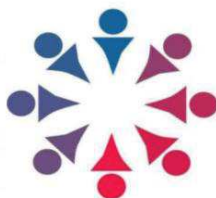
RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

 www.steo.com.pe

 informes@steo.com.pe





GRUPO
STEO

COTIZACION	STEO -3671- 20
FECHA	jueves, 1 de Octubre de 2020

Razon Social CEMENTOS PACASMAYO S.A.A
Persona de Contacto FABIOLA MENDOZA
Email amendoza@cpsaa.com.pe
Telefonos 984518191

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COTIZACIÓN	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
PERSONAL DE SALUD	63,800.00	11,484.00	75,284.00

Se considerará como Depósito ó Trasnferencia Bancaria en el momento que se considere "disponibilidad en cuenta"

NOTA IMPORTANTE

STEO SE COMPROMETE A:

1. Brindar equipo de bioseguridad y EPP's al personal de salud.
2. Proporcionar SCTR para el personal de salud.
3. Realizar primera prueba rápida COVID 19 de ingreso
4. Cubrir la movilidad y alimentación
5. Plazo de entrega: 15 días hábiles luego de emitida la OC
6. Oferta valida hasta el 15 de octubre del 2020
7. Cubrir el hospedaje

CEMENTOS S.A.A PACASMAYO SE COMPROMETE A:

1. Pago Factura: 15 dias.
2. Valorizar desde el día que inicie el servicio.
3. Realizar pruebas rapidas COVID 19 al personal de salud.
5. Realizar contrato/OC/OS por el servicio una vez confirmado.



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

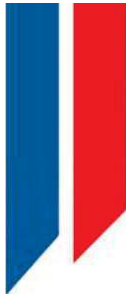


www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe





FECHA	1-Oct-20
-------	----------

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

COTIZACION	STEO -3703 - 20
------------	-----------------

CLIENTE	Razon Social	CEMENTO PACASMAYO S.A.A
	RUC	
	Persona de Contacto	FABIOLA MENDOZA
	Email	amendoza@cpsaa.com.pe
	Telefonos	984518191

PROVEEDOR	Razon Social	STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC
	Persona de Contacto	KARINA CHUQUIMANGO
	Email	kchuquimango@steo.com.pe
	Telefonos	932352118



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

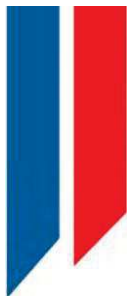


www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe





PRESENTACION

Somos una empresa peruana desde el año **2013** especializada en servicios integrales de medicina asistencial, medicina de emergencia pre hospitalario, salud ocupacional y medio ambiente. Operamos en zonas remotas y urbanas de manera confiable, debido a nuestra amplia experiencia.

Contamos con una flota de más de 35 ambulancias operando a nivel Nacional con una antigüedad no mayor a 4 años, todas ellas debidamente equipada según normativa Nacional, así mismo nos adecuamos a requerimiento e implementación según Estándar del cliente.

Contamos con un equipo de profesionales constantemente capacitados por instructores entrenados bajo un convenio con la Escuela Peruana de Paramédicos, quienes forman especialistas en emergencias médicas pre-hospitalario y rescate técnico.

Finalmente, somos proveedores principalmente del sector Minero, Construcción, Energético y toda empresa privada y del sector público que requiera nuestros servicios.

Atentamente

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS
GENERALES SAC

ANGIE Z. CAJAK SILVA
GERENTE GENERAL



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima



www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe





COTIZACION	STEIO -3703 - 20
FECHA	jueves, 1 de Octubre de 2020

Razon Social	CEMENTO PACASMAYO S.A.A
Persona de Contacto	FABIOLA MENDOZA
Email	amendoza@cpsaa.com.pe
Telefonos	984518191

De acuerdo lo coordinado, adjuntamos la cotización por los insumos medicos solicitados.

TOPICO

ITEM	DETALLE	UND	CANT	P.U.	PARCIAL (S/.)
1.00	ALQUILER DE IMPLEMENTACION DE TOPICO	UND	1.00	S/ 13,738.06	13,738.06
2.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	UND	1.00	S/ 1,373.81	1,373.81
					-
					-
					-
					-

STEIO INVERSIONES Y SERVICIOS
GENERALES SAC
ANGIEZ CAJIAK SILVA
GERENTE GENERAL

SUB TOTAL	S/.	15,111.87
IGV	18%	2,720.14
TOTAL	S/.	17,832.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COTIZACIÓN	STEIO -3703 - 20	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
INSUMOS MEDICOS	S/.	15,111.87	2,720.14	17,832.00

Se considerará como Deposito ó Trasnferencia Bancaria en el momento que se considere "disponibilidad en cuenta"
No se aceptan devoluciones

NOTA IMPORTANTE

STEIO SE COMPROMETE A:

1. Entregar los equipos médicos en sus instalaciones.
2. El precio total incluye gastos administrativos y costos de financiamiento
3. Plazo de entrega: 15 días hábiles luego de emitida la OC
4. Oferta valida hasta el 15 de octubre del 2020

CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. SE COMPROMETE A:

1. Generar OC.
2. Pago Factura: 15 días.
3. Cubrir costos de movilización y desmovilización.

(01) 329 4600

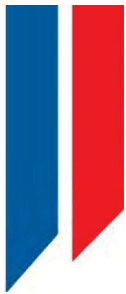
RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

www.steo.com.pe

informes@steo.com.pe





FECHA

1-Oct-20

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

COTIZACION

STEO -3670-20

CLIENTE

Razon Social

CEMENTO PACASMAYO S.A.A

RUC

Persona de Contacto

FABIOLA MENDOZA

Email

amendoza@cpsaa.com.pe

Telefonos

984518191

PROVEEDOR

Razon Social

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC

Persona de Contacto

KARINA CHUQUIMANGO

Email

kchuquimango@steo.com.pe

Telefonos

932352118

 (01) 329 4600 RPM: + 51 981 695 014 Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima www.steo.com.pe informes@steo.com.pe



PRESENTACION

Somos una empresa peruana desde el año **2013** especializada en servicios integrales de medicina asistencial, medicina de emergencia pre hospitalario, salud ocupacional y medio ambiente. Operamos en zonas remotas y urbanas de manera confiable, debido a nuestra amplia experiencia.

Contamos con una flota de más de 35 ambulancias operando a nivel Nacional con una antigüedad no mayor a 4 años, todas ellas debidamente equipada según normativa Nacional, así mismo nos adecuamos a requerimiento e implementación según Estándar del cliente.

Contamos con un equipo de profesionales constantemente capacitados por instructores entrenados bajo un convenio con la Escuela Peruana de Paramédicos, quienes forman especialistas en emergencias médicas pre-hospitalario y rescate técnico.

Finalmente, somos proveedores principalmente del sector Minero, Construcción, Energético y toda empresa privada y del sector público que requiera nuestros servicios.

Atentamente

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS
GENERALES SAC

ANGIE Z. CAJAK SILVA
GERENTE GENERAL



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima



www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe





COTIZACION	STEO -3670-20
FECHA	jueves, 1 de Octubre de 2020

Razon Social	CEMENTO PACASMAYO S.A.A
Persona de Contacto	FABIOLA MENDOZA
Email	amendoza@cpsaa.com.pe
Telefonos	984518191

De acuerdo lo coordinado, adjuntamos la cotización por los insumos medicos solicitados.

ALQUILER DE AMBULANCIA RURAL TIPO I

[illegible]

SUB TOT,	S/	10,000.00
IGV	18%	1,800.00
TOTAL	S/	11,800.00

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS
GENERALES SAC


ANGIE Z. CAJJAK SILVA
GERENTE GENERAL

 (01) 329 4600

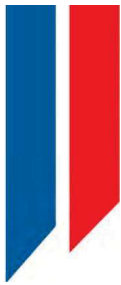
 RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martín Porres - Lima

 www.steo.com.pe

 informes@steo.com.pe





COTIZACION	STEIO -3670-20
FECHA	jueves, 1 de Octubre de 2020

Razon Social	CEMENTO PACASMAYO S.A.A
Persona de Contacto	FABIOLA MENDOZA
Email	amendoza@cpsaa.com.pe
Telefonos	984518191

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COTIZACIÓN	STEIO -3670-20	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
AMBULANCIA RURAL TIPO I	S/	10,000.00	1,800.00	11,800.00

Se considerará como Depósito ó Transferencia Bancaria en el momento que se considere "disponibilidad en cuenta"

Agradeceré se pudieran poner en contacto:

Facturación	lperez@steio.com.pe	acajjak@steio.com.pe
Despachos	logistica@steio.com.pe	programacion@steio.com.pe sistemas@steio.com.pe

Por favor de enviar con la confirmación de la siguiente documentación:

- Apellido y Nombres de la Persona de Contacto
- Telefonos y correo de la persona de contacto
- Documento de Transferencia o Depósito Bancario
- Orden de Compra
- Cotización STEIO

NOTA IMPORTANTE

STEIO SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar ambulancia rural Tipo I, totalmente equipada según estándares y normativa nacional.
3. Reposición de medicamentos e insumos vencidos.
4. Movilización y desmovilización de la Unidad.
3. Realizar los mantenimientos preventivos de la Unidad
4. Desinfección de la unidad realizando antisépticos y desinfectante
5. Plazo de entrega: 10 días hábiles luego de emitida la OC
6. Oferta valida hasta el 15 de octubre del 2020

CEMENTOS PACASMAYO S.A.A SE COMPROMETE A:

1. Pago Factura: 15 días.
2. Realizar contrato/OC/OS por el servicio una vez confirmado.
3. Valorizar desde el día que inicie el proyecto.
4. Brindar un lugar seguro para la unidad. Permanecera en obra la unidad mes cerrado.
5. Cubrir el combustible de la unidad en proyecto.
6. Reposición de medicamentos e insumos consumidos
7. Cubrir la desinfección de la unidad.

(01) 329 4600

RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martín Porres - Lima

www.steio.com.pe
informes@steio.com.pe





MEDICAMENTOS

DESCRIPCION	PRESENT.		CANT.	CANT.
Agua para inyeccion	1000 ml	Frasco	1	1
Adrenalina y/o Epinefrina	1mg/1ml	Ampolla	5	5
Agua para inyeccion	5 ml	Ampolla	7	7
Atropina	1mg/1ml	Ampolla	4	4
Bicarbonato de Sodio	8.4%/20 ml	Ampolla	2	2
Captopril	25 mg	Tabletas	10	10
Clorfenamina	10 mg/1ml	Ampolla	5	5
Cloruro de Potasio	14.9%/10 ml	Ampolla	1	1
Cloruro de Sodio	0.9%/1000 ml	Frasco	2	2
Cloruro de Sodio	0.9%/10 ml	Ampolla	2	2
Cloruro de Sodio	20%/20 ml	Ampolla	2	2
Dexametasona	4mg/2ml	Ampolla	5	5
Dextrosa	33.3%/20 ml	Ampolla	3	3
Dextrosa	5%/1000 ml	Frasco	2	2
Diclofenaco	75 mg/3ml	Ampolla	5	5
Dimenhidrinato (Gravol)	50mg/5ml	Ampolla	5	5
Expansor de plasma (Poligelina)	0.5% / 20 ml	Frasco	1	1
Fenoterol	20 mg/2ml	Frasco	1	1
Furosemida	500 ml	Frasco	4	4
Lidocaína en spray	10%	Frasco	1	1
Lidocaína S/E	2%/20ml	Frasco	1	1
Lidocaína Jalea	2%	Crema	1	1
Metamizol	1 gr/2ml	Ampolla	4	4
Salbutamol	100 mcg/dosis	Frasco	1	1
Escopolamina (hioscina)	20 mg/1 ml	Ampolla	4	4
Fenitoina sodica	100mg/2ml	Ampolla	2	2
Ranitidina	50mg/2 o 5ml	Ampolla	4	4
Sulfato de Magnesio	20%/10 ml	Ampolla	2	2

(01) 329 4600

RPM: +51 981 695 014 - RPC: +51 965 312 429

Av. De la Artes Norte 1235 - San Borja - Lima

www.steo.com.pe

informes@steo.com.pe





EQUIPOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT.
1	Balon de Oxigeno fijo/Manometro	3.5	1
2	Balon de Oxigeno portatil /Manometro	1.5	1
3	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.	Estandar	1
4	Chaleco de extricacion	Estandar	1
5	Collarin Cervical	Adulto	2
6	Collarin Cervical	Pediatrico	1
7	correa spider	Estandar	1
8	Estetoscopio Marca: Littman	Adulto	1
9	Estetoscopio Marca: Littman	Pediatrico	1
10	Equipo de Aspiración Marca: CAMI-BR36	Estandar	1
11	Flujometro	Estandar	2
12	Frasco Humificador	Estandar	2
13	Inmovilizador de craneo	Estandar	1
14	Linterna para examen Marca: Riester	Estandar	1
15	Ferulas Neumaticas c/inflador	Pack 6	1
16	Tabla rígida para inmovilizar a pacientes con cinturones	Estandar	1
17	Tensiómetro	Adulto	1
18	Tensiómetro	Pediatrico	1
19	Intercomunicador	Basico	1
20	Maletin	Estandar	1



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima



www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe





INSUMOS MEDICO

DESCRIPCION	PRESENT.		CANT.	
Agua oxigenada	500ml	Frasco	1	1
Alcohol yodado	500ml	Frasco	1	1
Alcohol al 70%	1000ml	Frasco	1	1
Alcohol al 96%	500ml	Frasco	1	1
Alcohol gel al 70%	1000 ml	Frasco	1	1
Aguja descartable	18G	CAJAX100	1	1
Aguja descartable	21G	CAJAX100	1	1
Aguja descartable	22G	CAJAX100	1	1
Aguja descartable	23G	CAJAX100	1	1
Aguja descartable	25G	CAJAX100	1	1
Algodón Esteril en torundas	Mediana	Unidad	1	1
Aposito Esteril /Bombonera AQ.	10 x 10 cm	Unidad	15	15
Bajalenguas	150 mm	Cajax100	1	1
Bolsa colectora de orina adulto	Estandar	Unidad	2	2
Bolsa colectora de orina pediatrica	Estandar	Unidad	4	4
Bolsas rojas para biocontaminados	Estandar	Unidad	5	5
Cánula binasal	Adulto	Unidad	2	2
Cánula binasal	Pediatrico	Unidad	1	1
Cateter periférico	16	Unidad	2	2
Cateter periférico	18	Unidad	2	2
Cateter periférico	20	Unidad	2	2
Cateter periférico	22	Unidad	2	2
Cateter periférico	24	Unidad	2	2
Contenedor color rojo	7 litros	Unidad	1	1
Equipo de microgotero(volutrol)	100 ml	Unidad	2	2
Equipo de cirugía de 2 piezas c/cubeta	Estandar	Unidad	1	1
Equipo de cirugía de 6 piezas c/cubeta	Estandar	Unidad	1	1
Equipo de Venoclisis	Estandar	Unidad	3	3
Esparadrapo de seda	Estandar	Unidad	1	1
Esparadrapo de tela	Estandar	Unidad	1	1
Aero-cámara adulto	Adulto	Unidad	1	1
Aero-cámara pediatrica	Pediatrico	Unidad	1	1
Gasas estériles	10X10	Unidad	10	10
Guantes descartables estériles	7.5	Unidad	5	5
Guantes descartables para examen talla M	Estandar	Cajax100	1	1
Guía para colocación de tubo endotraqueal	Pediatrico	Unidad	1	1
Guía para colocación de tubo endotraqueal	Adulto	Unidad	1	1
Jeringa	1	Cajax100	10	10
Jeringa	3	Cajax100	10	10
Jeringa	5	Unidad	10	10
Jeringa	10	Unidad	10	10
Jeringa	20	Unidad	10	10
Jeringa	50	Unidad	1	1
Llave de Triple vía	Estandar	Unidad	3	3

Máscara nebulización	Adulto	Unidad	1	1
Máscara nebulización	Pediatrico	Unidad	1	1
Mascarilla Oxígeno Simple	Adulto	Unidad	1	1
Mascarilla Oxígeno Simple	Pediatrico	Unidad	1	1
Máscara reservorio	Adulto	Unidad	1	1
Máscara reservorio	Pediatrico	Unidad	1	1
Máscara Venturi	Adulto	Unidad	1	1
Máscara Venturi	Pediatrico	Unidad	1	1
Mascarillas descartables	Estandar	Caja	1	1
Niple	Estandar	Unidad	2	2
Riñonera	Mediana	Unidad	2	2
Sonda de aspiración	8	Unidad	3	3
Sonda de aspiración	12	Unidad	3	3
Sonda de aspiración	14	Unidad	3	3
Sonda Foley	14	Unidad	3	3
Sonda Foley	16	Unidad	3	3
Sonda Foley	18	Unidad	3	3
Sonda nasogástrica	8	Unidad	3	3
Sonda nasogástrica	12	Unidad	3	3
Sonda nasogástrica	14	Unidad	3	3
Sonda Nelaton	8	Unidad	3	3
Sonda Nelaton	10	Unidad	3	3
Sonda Nelaton	12	Unidad	3	3
Sonda Nelaton	16	Unidad	3	3
Termometro	Oral	Unidad	1	1
Termómetro	Rectal	Unidad	1	1
Tijera trauma	Estandar	Unidad	1	1

(01) 329 4600

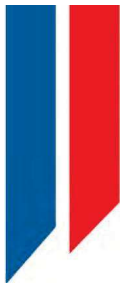
RPM: + 51 981 695 014

Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martin Porres - Lima

www.steo.com.pe

informes@steo.com.pe





ACCESORIOS

DESCRIPCION
UN (01) JUEGO DE TRIÁNGULOS DE PELIGRO.
UN (01) EXTINTOR DE POS RECARGABLE EN LA CABINA AUTOMOTRIZ, 06 KG.
CINTAS REFLECTIVAS CON LA PALABRA EMERGENCIA, SEGÚN NTS 051.
UNA (01) GATA MECÁNICA
UN CABLE DE REMOLQUE TIPO ESLINGA CON DISTANCIA NO MENOR DE 3 METROS ADECUADO AL VEHICULO OFERTADO
UN (01) JUEGO CABLE DE EMERGENCIA DE BATERÍA
UNA (01) LLAVE DE RUEDAS EN CRUZ
UN (01) DESARMADOR PLANO 8".
UN (01) DESARMADOR ESTRELLA 8".
UNA (01) PALANCA Y UNA EXTENSIÓN CORTA PARA DADO CON ENCASTRE DE ½".
DOS (02) LLAVES FRANCESAS DE: 8" Y 10"
UN (01) ALICATE DE 8" DE CORTE.
UN (01) ALICATE DE PRESIÓN.
(01) MEDIDOR DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS.



(01) 329 4600



RPM: + 51 981 695 014



Cal. Julio Mini Rivas N° 259 - Urb. San Amadeo de Garagay (Alt. Cdra. 4 de Av. San German)
San Martín Porres - Lima



www.steo.com.pe



informes@steo.com.pe



ANEXO 2

D49C2A20-1A42-11EB-A42D-B7557C177E86E1
KEYNUA
FIRMAS: CJP, MFP, ACS



FICHA RUC : 20562703706
STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA****Número de Transacción : 402042817****Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 05/06/2014
Fecha de Inicio de Actividades : 05/06/2014
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 21/05/2018
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 21/05/2018),BOLETA (desde 15/06/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : SALUD DEL TRABAJO Y EMERGENCIA
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : **4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA**
Actividad Económica Secundaria 1 : 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 2 : 4772 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **IMPORTADOR**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 1 - 3294600
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 1 - 979716623
Teléfono Móvil 2 : - 965312429
Correo Electrónico 1 : contadorgeneral@steo.com.pe
Correo Electrónico 2 : acajjak@steo.com.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : **4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA**
Departamento : LIMA
Provincia : LIMA
Distrito : SAN MARTIN DE PORRÉS
Tipo y Nombre Zona : **URB. SAN AMADEO DE GARAGAY**
Tipo y Nombre Vía : **CAL. JULIO MINI RIVAS**
Nro : **259**
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : **ALTURA DE LA CUADRA 4 DE GERMAN AGUIRRE**
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : **ALQUILADO**

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 02/06/2014
Número de Partida Registral : 13239732
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/06/2014	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2014	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2015	-	-	-

RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2015	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2015	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41502747	CAJJAK SILVA ANGIE ZULIANY	GERENTE GENERAL	12/09/1982	02/06/2014	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. SAN AMADEO DE GARAGAY CAL. JULIO MINI RIVAS 259	LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES	15 - -	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41502747	CAJJAK SILVA ANGIE ZULIANY	SOCIO	12/09/1982	02/06/2014	-	62.500000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	URB. SAN AMADEO DE GARAGAY CAL. JULIO MINI RIVAS 259	LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES	15 - -	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07389851	GALLARDO ATALAYA MANUELA SOCORRO	SOCIO	26/12/1965	01/03/2018	-	37.500000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	1 - 989004732	mga0@hotmail.com		

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	MOQUEGUA MARISCAL NIETO MOQUEGUA	URB. M.CARBONERA Mz A3 Lote 72	-	ALQUILADO
0002	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA	URB. CAJAMARCA AV. DE LOS HEROES 366 Dpto 401	BAR.SAN SEBASTIAN	ALQUILADO
0003	SUCURSAL	-	LIMA LIMA SAN BORJA	CAL. MONET 147	-	OTROS.

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:22/06/2020
Hora:15:34



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13239732 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ANGIE ZULIANY CAJJAK SILVA, identificado con DNI. N° 41502747., cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO A00001

(...)

FACULTADES : (ART. 8° DEL ESTATUTO SOCIAL) EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A.- DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD. EN LO JUDICIAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMÁS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ACCIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

C.- ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCOTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES. ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- ABRIR, CERRAR, SOLICITAR ADVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASÍ COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES.- DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS.- GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR TODO TIPO DE CHEQUES, INCLUSIVE CHEQUES DE TERCEROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO O DE DEUDA.- ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, REVOCAR, ENDOSAR, DESCOTAR, COBRAR, AFIANZAR, PRENDAR, PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACÉN, WARRANT, EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, FACTORING JOIN VENTURE, FRANQUICIAS, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, BANCARIO O CIVIL.- DESCOTAR Y CONCEDER ADELANTOS SOBRE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.- ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.- DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES.- CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.- SOLICITAR TODA CLASE DE CRÉDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA.-SOLICITAR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, Y EN RELACIÓN CON ELLOS ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.- OTORGAR LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS, INCLUSIVE A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS, SOLICITAR CARTAS FIANZA.- SOLICITAR LA EMISIÓN, AVISO Y NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.- COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, PAGARÉS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-ORDENAR PAGOS Y COBROS.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO SOBRE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL ESTÁ FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN.- SOLICITAR PRESTAMOS O MUTUOS Y CRÉDITOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERAS, CAJAS, COOPERATIVAS. OTORGAR RECIBOS CANCELATORIOS, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA. D.- ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS EN GENERAL PODRA CONSTITUIR GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRA CELEBRA TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS EN INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y DE CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES. E.- SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. F.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. G.- CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICION, TRANSFERENCIA, ENAJENACION EN GENERAL DE MUEBLES E INMUEBLES, A TITULO ONEROSO O GRATUITO, SEAN COMPRA VENTA, ADJUDICACIONES, DONACIONES, ETC. ASI COMO CONSTITUIR LAS GARANTIAS REALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS SOBRE LOS MISMOS BIENES SEAN HIPOTECAS, PRENDAS JURIDICAS O CON DESPLAZAMIENTO Y OTROS. ASIMISMO DISPONER DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LAS LEYES PERUANAS. H.- PUEDE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTA DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS O ACCIONISTAS, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, JOINT VENTURES O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACION EMPRESARIAL TEMPORAL EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE COMO MIEMBRO, ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA, EJERCIENDO TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDA EN TAL CALIDAD. PODRA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION O FUNDACION DE CUALQUIER PERSONA JURIDICA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. I.- PUEDE PRESENTARSE Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, INCLUSO DE PRECIOS O ADJUDICACIONES DIRECTAS CONVOCADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, EL SECTOR PUBLICO DESENTRALIZADO, LAS CORPORACIONES Y EMPRESAS ESTATALES O MIXTAS, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DE CUALQUIER TIPO Y LAS COMPAÑIAS PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD Y CON LAS FACULTADES DE FIJAR PRECIOS, NORMAS Y CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS, OFERTAS Y EN LOS CONTRATOS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES PARA PARTICIPAR Y OBTENER LA BUENA PRO EN DICHAS LICITACIONES, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, PUDIENDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HACER DECLARACIONES DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES, TRIBUNALES Y LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU O DE OTRA JURISDICCION. EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. (....)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 29/05/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO MARLON MANUEL LINARES SANCHEZ, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2020-1-770527 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por PUICAN SANCHEZ, CLAUDIA CECILIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:19:16 horas del 30 de Septiembre del 2020.


CLAUDIA CECILIA PUICAN SANCHEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL EN RIESGO

Por el presente documento, Angie Zuliany Cajjak Silva, identificada con DNI No. 41502747, representante de **STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificada con RUC No. 20562703706 (en adelante, "**LA LOCADORA**"), con domicilio en Calle Julio Mini Rivas Urbanización San Amadeo de Garay, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, departamento de La Libertad, atentamente decimos:

En calidad de Declaración Jurada manifestamos que nuestra empresa no incluirá en su relación de personal designado a la ejecución del servicio prestado a favor de Cementos Pacasmayo S.A.A., a ninguna persona incurso en alguno de los factores de riesgo establecidos de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y Ministerio de Producción.

Estos colaboradores acreditarán su estado de salud mediante la información declarada en los Exámenes Médico Ocupacionales o mediante comunicación a Salud Ocupacional de nuestra empresa, de cuyo contenido informativo nos hacemos plenamente responsables.

Del mismo modo, a través de la presente Declaración Jurada autorizamos a Cementos Pacasmayo S.A.A., a que lleve a cabo las verificaciones que estime necesarias sobre nuestro personal destacado a sus operaciones, con la finalidad de descartar algún caso de colaboradores de nuestra empresa que se encuentren afectados por alguno de los factores de riesgo antes indicados.

En todo caso, nos hacemos responsables por las consecuencias personales y administrativas que el incumplimiento de esta declaración jurada pudiera ocasionar tanto frente a Cementos Pacasmayo S.A.A., así como frente al personal designado.

En ese sentido, el incumplimiento de los términos de la presente Declaración Jurada, originará la resolución inmediata del contrato sin ninguna responsabilidad y a sola discreción de Cementos Pacasmayo S.A.A.

Atentamente,

STEO INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Angie Zuliany Cajjak

Firma: _____

Anexo 4
CUADRO DE PENALIDES

MEDIO AMBIENTE	PENALIDAD
a) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para la protección ambiental	1.00 UIT
b) Emisiones de contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos en el área de trabajo que excedan los límites permisibles	1.00 UIT
c) Prácticas inadecuadas de disposición de residuos sólidos	0.25 UIT
d) Derrames de combustibles e hidrocarburos	Reparación a su costo + 1.00 UIT
SEGURIDAD E HIGIENE	PENALIDAD
e) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para el trabajo seguro	1.00 UIT
f) Incumplimiento del uso de Equipos de Protección Personal	0.50 UIT
OPERACIÓN	PENALIDAD
g) Reiterada falta de respuesta inmediata a los problemas que afectan la calidad y eficiencia del servicio	0.50 UIT
OBLIGACIONES DE PAGO	PENALIDAD
h) Retraso en un mes del pago de las obligaciones sociales y/o laborales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	1.0 UIT
i) Retraso en dos meses del pago de las obligaciones sociales y/o laborales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	Resolución del Contrato
ACCIDENTES DEL PERSONAL O TERCEROS EN LA OBRA	PENALIDAD
j) Primer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	3.00 UIT
k) Segundo accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	6.00 UIT
l) Tercer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier persona durante el desarrollo del servicio.	Resolución de Contrato
m) En caso de accidentes que impliquen un descanso mayor a 10 días calendario.	Se duplicará la penalidad prevista en los literales j) y k)
n) En caso de invalidez o fallecimiento	Resolución de Contrato

Anexo 5

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

El Proveedor, Contratista o Suministrador deberá mostrar los originales y entregar las copias de los documentos que se detallan a continuación para la entrega del Fondo de Garantía.

Impuesto y Leyes sociales. -

1. Formulario Sunat 621 - PDT IGV-Renta
 - IGV
 - Renta 3ra Categoría
 - Retenciones de Renta 4ta Categoría
2. Planilla de sueldos y salarios del personal de la contratista en la Obra (de ser igual a la remitida para el anticipo, basta con indicarlo)
3. Formulario Sunat 601-PDT Planilla Electrónica: (Para la confrontación con los datos de planillas, anteriormente entregados):
 - a. Remuneraciones
 - b. Pensiones
 - c. Essalud
 - d. Renta 5ta Categoría
4. Constancia de presentación pago de Senati y/o Sencico.
5. Constancia bancaria de pago de Aportes Previsionales AFP's (Todas las AFP's).

Abono de remuneraciones. -

1. Constancia Abonos de sueldos y salarios en entidad bancaria del personal en Obra
2. Copia de las Boletas de Pago del personal de Obra

Declaración jurada. -

1. Declaración jurada del Proveedor, Contratista o Suministrador, en la que se dejará constancia que todos los montos vencidos y pagaderos por mano de obra, aportaciones sociales, suministros, equipo y cualquier obligación frente a terceros vinculados con la ejecución del presente contrato, han sido totalmente cancelados por el Proveedor, Contratista o Suministrador y que no existen cargas ni contingencias que pudieran afectar a ésta ni a la Compañía.

APROBACIONES

Solicitud de Contrato 2020-00420

Editar

Seguimiento

Datos Obligatorios (*)

Contrato

Aprobadores

Firmas Electrónicas

Anexos

Observaciones

Alarmas

Aprobador	Estado	Fecha Aprobación
☐ Ignacio Leon	Aprobado	28 oct. 2020 8:55:02 PM
☐ Vladich Sardon	Aprobado	29 oct. 2020 10:04:31 AM
☐ Marco Morales	Aprobado	29 oct. 2020 10:39:21 AM
☐ Diego Roda	Aprobado	29 oct. 2020 3:51:22 PM

FIRMAS: CJP, MFP, ACS

KEYNUA

11EB-A42D-B7557C177E86E1



d49c2a20-1a42-11eb-a42d-b7557c177e86e1

Título: Servicio Integral de Salud Ocupacional
Fecha de Inicio: 2020-10-29T23:59:50.941Z
Fecha de Finalización: 2020-11-10T23:49:15.611Z
Código Largo: a685b2fb6d090056a7f76766d3f6a3d5e9f177ba3d865f6fb68f9d2ab4d422d0

DOCUMENTOS:

2020.132.2020 STEO.pdf

cbbcacb4ae204124c52190f00115c3a1db92d05553aea33a31d4b8a06d3164

CPSAA

Nombre	
Carlos Julio Pomarino	
Videofirma	154cb6d73dbf0f57d32698c9fd0a07e2bb5abcf79c63323e34c1c5936f19d10a
Capturas	
	

Nombre	
Manuel Ferreyros Peña	
Videofirma	33e43191afa8a363cb3576a5a1270f86bd8d1a97d4d871b600cdf782e5607edd
Capturas	



FIRMANTES

Nombre	
Angie Cajjak Silva	
Nº DNI	41502747
Foto del DNI	015b6c180c5be07251b4054e70f8ed42299c8d6016cc10df0b7ec7aa2acb5dd4
Videofirma	3a550c07b1c9ce03787631b80b824f911cc71d72d6f5c7d9c4cc71d238aad46c
Capturas	